

DERECHO CIVIL

PREGUNTAS EXÁMENES OFICIALES

CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA

PRIMER EJERCICIO

www.ticthacoposiciones.es

info@ticthacoposiciones.es

@ticthacopos



ticthac.
oposiciones

Tema 1. El concepto de persona. Clases de personas. Personas físicas: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Representación. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

Tema 2. Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

Tema 3. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios.

Tema 4. La posesión. El usufructo. La servidumbre. Comunidad de bienes.

Tema 5. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Anticresis.

Tema 6. Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 7. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

Tema 8. La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 9. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión «mortis causa»: Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 10. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho de acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada. Desheredación. Preterición.

4. El pariente más próximo o, en su defecto, cualquier persona mayor de edad presente en el lugar del alumbramiento al tiempo de producirse.

[1986 TH] Indique esquemáticamente la diferencia entre premoriencia y conmoriencia y cuál es la presunción establecida en este caso por el Código Civil.

En el caso de que dos personas hayan fallecido en un mismo acontecimiento, es difícil determinar cuál de los dos ha muerto primero. La conmoriencia se aplica cuando no se puede determinar el orden de fallecimiento entre dos o más personas que mueren al mismo tiempo, mientras que la premoriencia se aplica cuando una persona fallece antes que otra con la que tenía una relación legal o familiar.

La presunción que establece el código civil está regulada en el artículo 33 que establece: Si se duda, entre dos o más personas llamadas a suceder, quién de ellas ha muerto primero, el que sostenga la muerte anterior de una o de otra, debe probarla; a falta de prueba, se presumen muertas al mismo tiempo y no tiene lugar la transmisión de derechos de uno a otro.

[2016 TAC] Personas naturales: extinción de la personalidad y presunción de conmoriencia en el Código Civil.

Extinción: la personalidad se extingue por la muerte de las personas. El medio de prueba oficial es la inscripción en el Registro Civil. (Artículo 32 CC)

Premoriencia y conmoriencia: Si se duda, entre dos o más personas llamadas a suceder, quién de ellas ha muerto primero, el que sostenga la muerte anterior de una o de otra, debe probarla; a falta de prueba, se presumen muertas al mismo tiempo (conmoriencia) y no tiene lugar la transmisión de derechos de uno a otro. (Artículo 33 CC)

3. PERSONAS JURÍDICAS: CONCEPTO, NATURALEZA Y CLASES

[2000 PI] Enumere los tipos de personas jurídicas, de acuerdo con el artículo 35 del Código Civil.

[2008 TH] Señale quiénes son personas jurídicas según el artículo 35 del Código Civil.

[2019 TAC COVID] Clasificación de las personas jurídicas de acuerdo con la regulación prevista en el Código Civil.

[2016 AUDITORIA SEGURIDAD SOCIAL] Clases de personas jurídicas

- 1) Las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley. Su personalidad empieza desde el instante mismo en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas.
- 2) Las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados.

4. CONSTITUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

[1991 TH] Extinción de las personas jurídicas: concepto, clases y causas.

[2016 AUDITORIA SEGURIDAD SOCIAL] Causas de extinción de las personas jurídicas contempladas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 39 CC. Si por haber expirado el plazo durante el cual funcionaban legalmente o por haber realizado el fin para el cual se constituyeron, o por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y los medios de que disponían, dejasen de funcionar las corporaciones, asociaciones y fundaciones, se dará a sus bienes la aplicación que las leyes, o los estatutos, o las cláusulas fundacionales, les hubiesen en esta previsión asignado. Si nada se hubiere establecido previamente, se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la región, provincia o municipio que principalmente debieran recoger los beneficios de las instituciones extinguidas.

- a) haber expirado el plazo para el cual funcionaban legalmente.

[2020 TH PI] Las prohibiciones de compra de acuerdo con el Código Civil.

Artículo 1459 CC. No podrán adquirir por compra, aunque sea en subasta pública o judicial, por sí ni por persona alguna intermedia:

1. Los que desempeñen el cargo de tutor o funciones de apoyo, los bienes de la persona o personas a quienes representen.
2. Los mandatarios, los bienes de cuya administración o enajenación estuviesen encargados.
3. Los albaceas, los bienes confiados a su cargo.
4. Los empleados públicos, los bienes del Estado, de los Municipios, de los pueblos y de los establecimientos también públicos, de cuya administración estuviesen encargados. Esta disposición regirá para los Jueces y peritos que de cualquier modo intervinieren en la venta.
5. Los Magistrados, Jueces, individuos del Ministerio Fiscal, Secretarios de Tribunales y Juzgados y Oficiales de Justicia, los bienes y derechos que estuviesen en litigio ante el Tribunal, en cuya jurisdicción o territorio ejercieran sus respectivas funciones, extendiéndose esta prohibición al acto de adquirir por cesión.

Se exceptuará de esta regla el caso en que se trate de acciones hereditarias entre coherederos, o de cesión en pago de créditos, o de garantía de los bienes que posean.

La prohibición contenida en este número 5.º comprenderá a los Abogados y Procuradores respecto a los bienes y derechos que fueren objeto de un litigio en que intervengan por su profesión y oficio.

[1989 TH] Efectos del contrato de compra y venta cuando se ha perdido la cosa vendida al tiempo de su celebración.

Artículo 1460 CC. Si al tiempo de celebrarse la venta se hubiese perdido en su totalidad la cosa objeto de la misma, quedará sin efecto el contrato. Pero si se hubiese perdido sólo en parte, el comprador podrá optar entre desistir del contrato o reclamar la parte existente, abonando su precio en proporción al total convenido.

[2004 TH] Indique las normas de preferencia que establece el Código Civil cuando concurren diferentes compradores de una misma cosa.

Artículo 1473 CC: Si una misma cosa se hubiese vendido a diferentes compradores, la propiedad se transferirá a la persona que primero haya tomado posesión de ella con buena fe, si fuere mueble.
Si fuere inmueble, la propiedad pertenecerá al adquirente que antes la haya inscrito en el Registro.

Cuando no haya inscripción, pertenecerá la propiedad a quien de buena fe sea primero en la posesión; y, faltando ésta, a quien presente título de fecha más antigua, siempre que haya buena fe.

2. CONTENIDO DE LA COMPRAVENTA**[2008 TH] Enumere los derechos del comprador frente al vendedor en caso de evicción en un contrato de compraventa.**

Artículo 1478 CC: Cuando se haya estipulado el saneamiento o cuando nada se haya pactado sobre este punto, si la evicción se ha realizado, tendrá el comprador derecho a exigir del vendedor:

1. La restitución del precio que tuviere la cosa vendida al tiempo de la evicción, ya sea mayor o menor que el de la venta.
2. Los frutos o rendimientos, si se le hubiere condenado a entregarlos al que le haya vencido en juicio.
3. Las costas del pleito que haya motivado la evicción y, en su caso, las del seguido con el vendedor para el saneamiento.
4. Los gastos del contrato, si los hubiese pagado el comprador.
5. Los daños e intereses y los gastos voluntarios o de puro recreo u ornato, si se vendió de mala fe.